



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 76

14124/2023

Z., O. s/ADOPCION

Buenos Aires, de abril de 2024.- smdf

AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:

Para resolver la petición de adopción de integración formulada en autos:

I. Mediante escrito de fecha 09/03/2023 se presenta la Sra. N. V. y promueve demanda de adopción de integración del niño O. Z., con los efectos de la adopción plena, fundando su petición en lo dispuesto por los artículos 630, 631, 632, 621 y ccdtses. CCCN.

Relata que su nacimiento acontece en la ciudad rusa de San Petersburgo y desde hace seis años mantiene una relación de pareja con I. Z., también de nacionalidad de rusa, en el marco de la cual nace el niño O., de origen ruso y cuya gestación estuvo a cargo de I.

Expresa que el crecimiento del menor ocurre en el seno de un hogar comaterno en la ciudad natal, hasta que el día 15/07/2022 arriban a la República Argentina, habiendo sido forzadas a abandonar su país de origen en virtud de la persecución y otras vulneraciones de derechos que allí enfrentan las personas que pertenecen al colectivo LGTB.

Informa que al llegar al país inician el trámite de solicitud de refugio ante la CO.NA.RE. (Comisión Nacional para los Refugiados), habiendo obtenido por dicha vía los documentos provisorios cuyas copias acompañan.

Manifiesta que con fecha 14/09/2023 contrae matrimonio con I. Destaca que vive con el menor desde su nacimiento, quien nace en el marco de un proyecto familiar comaternal, el que es inviable en Rusia. Por ello, solicita se le acuerde la adopción de integración de O., a la que su esposa, madre del menor, presta conformidad con la misma.



II. A fs. 26 se acompaña la partida de nacimiento original de O. en formato papel con su correspondiente traducción legalizada y una copia digital adjuntada en autos, siendo certificada la misma por el secretario del juzgado a fs. 27. De dicha documentación se desprende que O. Z. nació el 07/10/2020 en la Federación de Rusia, Ciudad de San Petersburgo, madre: I. Z.

III. En el escrito inicial de fs. 2/19 la Sra. I. Z., en su carácter de progenitora del menor O. presta conformidad con la adopción peticionada por su cónyuge, Sra. N. V.

IV. Con el certificado del Registro Nacional de Reincidencia de fecha 25/03/2023 que obra a fs. 28/29 y el informe de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires de fecha 13/04/2023 que surge a fs. 38, se acredita que la peticionante carece de antecedentes penales.

V. A fs. 2/19 luce el informe socio ambiental efectuado por la Defensoría General de la Nación de fecha 27/02/2023. En relación al grupo familiar se describe que N. V., nace el 23/07/1986 en la ciudad rusa de San Petersburgo donde realiza sus estudios universitarios de economía y gestora de proyectos. Por su parte, I. Z., nace el 16/06/1986 en la misma ciudad rusa, en donde cursa sus estudios universitarios de marketing, siendo estilista de oficio. Mantienen una relación de pareja desde hace unos seis años y con el correr del tiempo comienzan a proyectar una familia comaternal, inviable en su país de origen. O. nace el 07/10/2020, siendo I. quien lleva el proceso de su gestación y crece en el seno de ese hogar comaterno en su ciudad natal, hasta que el 15/07/2022 el grupo familiar arriba a Argentina, a esta ciudad, con el objeto de evitar diversas vulneraciones de derechos padecidas en Rusia. En este contexto, la pareja inicia el trámite de solicitud de refugio ante la CO.NA.RE. La peticionante relata que encontrándose en este país toma conocimiento de que se encontraba cursando un embarazo con fecha probable de parto el 29/03/2023. Asimismo, informa la pareja que el 14/09/2022 contrae matrimonio en este país formalizando su unión.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 76

Del informe se desprende que el grupo familiar reside actualmente en un departamento alquilado por contrato de tres años en el barrio de constitución. En cuanto a la economía familiar y frente al embarazo de su cónyuge, I. asume exclusivamente el trabajo productivo a través de las tareas que realiza como programadora de manera remota para una fabrica de cosmética para el cabello con asiento en su país de origen. Sus actuales ingresos se complementan con lo proveniente de dos departamentos en la ciudad de San Petersburgo de propiedad de cada una de ellas y de ahorros. En relación a la condición sanitaria de O.al haber nacido prematuro realiza una serie de controles médicos, fundamentalmente neurológicos, por un presumible subdesarrollo motor en un lateral de su cuerpo y también urológicos y oftalmológicos.

El menor concurre al Hospital "Bernardino Rivadavia", aunque la pareja evalúa la conveniencia de acceder a cobertura médica privada. En la actualidad ambas mujeres comparten los cuidados directos de O., quien concurre a la Escuela infantil " " de gestión privada en el barrio de en el horario de 09:00hs a 12 :00hs. Además, la pareja cuenta con la asistencia de una cuidadora remunerada. Mencionan que se encuentran en la búsqueda de una institución educativa de jornada completa en jardín maternal de gestión estatal próximo a su domicilio, sin resultado favorable a la fecha. Subsidiariamente, gestionaron con éxito su ingreso al centro de primera infancia " " en horario de 09:00hs a 16:00hs. La pareja refiere que O. ha avanzado satisfactoriamente en el proceso de adaptación del lenguaje, informando que en el ámbito doméstico procuran mantener la lengua madre, esperando que el aprendizaje del español tenga lugar en el marco insitucional. Agregan que el menor no presenta dificultades en la alimentación, ni en el sueño y que solo conserva el uso de pañales nocturnos. La profesional actuante destaca la proactividad de ambas mujeres en pos de acceder a recursos de distinta índole -idiomáticos, educativos, sanitarios, etc., para resolver sus necesidades y las de O.

VI. A fs. 55 luce el informe del Centro de Primera Infancia " " de fecha 15/08/2023, del que se desprende que



O. asiste regularmente acompañado de su madre I. con quien muestra un vínculo afectivo y de cuidado. En distintos eventos institucionales a los que ha asistido, se ha podido observar que mantiene un trato cálido con el niño, mostrándose atenta a las necesidades de este y realizando manifestaciones de afecto. En dichas actividades también participa N. Asimismo, se informa que O. posee un vínculo de confianza tanto con sus educadores como con sus pares. Se lo observa interesado en gran parte de las propuestas lúdicas y las diversas actividades que realizan. Suele ayudar a guardar los objetos que usa. Se lo ve independiente en la mayoría de las acciones que lleva a cabo.

VII. A fs. 79 obra el informe social del Centro de Orientación a las Víctimas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires de fecha 21/12/2023. Del mismo surge que el grupo familiar de autos está compuesto por O. Z., 03 años de edad, fecha de

Nacimiento , DNI: (categoría de ingreso: residencia permanente), su madre Sra. I. Z., de años de edad, DNI (categoría de ingreso: residencia permanente), nacida el , de origen Ruso, de ocupación programadora, la conyúge de la madre Sra. N. V.,

DNI (categoría de ingreso: residencia permanente), de años de edad, de origen Ruso, ocupación freelance en un proyecto de turismo de deporte en la ciudad y una hermana: D. V., de 8 meses, de origen argentino, DNI , cuya madre es la Sra. N. El grupo conviviente reside en un departamento alquilado en la calle 1288, piso “”- Capital Federal, siendo óptimas las condiciones habitacionales. El menor asiste a un Centro de Primera Infancia (CPI) denominado “ ”. Respecto de la situación de salud, el grupo familiar carece de cobertura médica y los controles médicos de los niños se realizan en el Centro de salud N° del Gobierno de la Ciudad, según lo informado. En lo atinente a la situación laboral, la familia presenta ingresos provenientes del empleo de I quien se desempeña realizando programación de aplicaciones informáticas. Su pareja realiza actividades freelance en un proyecto de turismo y deporte. No reciben asignación universal, ni ayudas del gobierno estatal, según





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 76

dichos. El grupo familiar no presenta problemática económica. La profesional interviniente observa que la familia interactúa entre sí y O. a través de expresiones faciales y señalamientos. La pareja se muestra alegre con buena predisposición en el relato, manifestando estar adaptadas a las rutinas cotidianas, colaborando mutuamente en los traslados de O. al CPI y a los controles médicos. Señalan que no cuentan con familia en el país, pero tienen amigos que las ayudan cuando lo requieren. La profesional actuante opina que de la vinculación de la familia entre sí y con O. se observa que el niño se muestra alegre, tranquilo, interactuando con ambas sin dificultad. Las referentes del niño se ocupan de los cuidados y asistencia del mismo, mostrando compromiso y colaboración en lo que respecta a su cuidado y observándose expresiones de afecto y cercanía hacia el niño.

VIII. Con fecha 10/10/2023 (fs. 61) se celebra vía plataforma digital zoom la entrevista en los términos del art. 12 de la Convención de los Derechos del Niño y arts. 707 y 617 del CCCN, de la que surge que he tomado conocimiento personal con el menor O., a quien se lo visualizaba contento, comunicándose en ruso y en español y saludando amablemente. También se encontraba presente en la audiencia su madre Sra. I. Z. (pasaporte), su conyúge peticionante Sra. N. V. (pasaporte) y la hermana de O., D.. La Sra. I. refiere que su hijo va al jardín.

IX. A fs. 81 la Sra. Fiscal dictamina que puede dictarse sentencia de adopción de integración con carácter de plena en favor de N. V. Por su parte, a fs. 83/84 la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, en el mismo sentido, estima que habiéndose cumplido con los recaudos legales para la adopción integrativa, puede otorgarse la misma en los términos solicitados.

X. La pretensión de autos encuadra jurídicamente en lo previsto por el art. 595; 630 y 631 inc. a) cc. del CCCN respecto a la adopción de integración del niño, quien posee solo vínculo filial materno de origen.

El art. 631 inc. a) establece que: "la adopción de integración produce los siguientes efectos ente el adoptado y el



adoptante: a) si el adoptado tiene un solo vínculo filial de origen, se inserta en la familia del adoptante con los efectos de la adopción plena; las reglas relativas a la titularidad y ejercicio de la responsabilidad parental se aplican a las relaciones entre el progenitor de origen, adoptante y el adoptado...".

Sentado ello, cabe puntualizar que de autos surge que la petición de adopción integrativa con los alcances de adopción plena, tendrá favorable acogida, ya que se encuentran cumplidos los presupuestos exigidos por la ley para que ello así suceda valorando que la presente sentencia otorgará reconocimiento legal a una situación familiar de hecho que rige desde el nacimiento de O., conforme ha sido debidamente acreditado en autos.

Por su parte, los requisitos exigidos en dicho cuerpo normativo se encuentran cumplidos con la conformidad prestada por la madre del menor cuya adopción de integración se requiere.

XI. Por lo expuesto, conformidad prestada por la Sra. Fiscal, por la Sra. Defensora Pública de Menores e Incapaces y normativa citada,

RESUELVO:

I) Otorgar a favor de la Sra. N. V., DNI , pasaporte ruso: , la adopción por integración de O. Z., DNI , pasaporte ruso: , con los efectos propios de la adopción plena.

II) Notifíquese, al Ministerio Público Fiscal y a la Sra. Defensora Pública de Menores e Incapaces.

III) Firme la presente, atento a la situación en la que se encuentra el grupo familiar de autos, solicitantes de refugio en nuestro país ante la CO.NA.RE (cuyas solicitudes se encuentran actualmente en curso), en virtud de la discriminación y persecución sufridas en su país de origen al pertenecer al colectivo de personas LGBT y priorizando los principios de confidencialidad, no discriminación y unidad de familia, que protegen a toda persona y/o grupo familiar en dicha condición que ingresa a la República Argentina, conforme lo





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 76

dispuesto por la ley 26.165, a los fines de preservar la integridad de la presente familia y el derecho de identidad del menor O., requiérase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Buenos Aires que proceda a la inscripción del certificado de nacimiento del menor O. Z., D.N.I. , pasaporte ruso: , fecha de nacimiento: , expedido por la Federación de Rusia. Lugar de Nacimiento: Federación de Rusia, Ciudad de San Petersburgo. Inscripción del acta de nacimiento bajo N° . Madre: Z. I. Ciudadanía: Federación de Rusia. Fecha de Nacimiento: . Lugar del Registro estatal: código y denominación del órgano que ha realizado la inscripción estatal de Actas relacionadas al estado civil: . Departamento del Registro Civil de la región de de la Dirección General del Registro Civil. Fecha de expedición del certificado: .

IV) Cumplida la inscripción ordenada en el punto III), requiérase al Registro civil la inscripción de la presente sentencia de adopción. A tal fin, líbrese deox por secretaria, adjuntandose copia del certificado de nacimiento del menor.

V) Oportunamente, expídase testimonio y archívese.



Signature Not Verified
Digitally signed by Martin Jorge
Angel RUSSO
Date: 2024.04.11 08:28:12 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by DIEGO CORIA
Date: 2024.04.11 11:10:58 ART



#37598635#407201054#20240410153854535